Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Martes, 16 de agosto de 2022

N.º 0156

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0156

Martes, 16 de agosto de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Modificación plazo de presentación de Solicitudes de las Bases de la segunda convocatoria para la selección de estudiantes para el programa de estancias en el Centro de Estudios Internacionales "Presidenta Charo Cordero". BOP-2022-3908

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación definitiva Plan Estratégico Subvenciones. BOP-2022-3909

Ayuntamiento de Cáceres

Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía. BOP-2022-3910

Ayuntamiento de Campo Lugar

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de piscinas municipales y campamento de verano. BOP-2022-3911

Ayuntamiento de Cedillo

Aprobación definitiva de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana. BOP-2022-3912

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Bases de selección formadores programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida (PALV) 2022/2023. BOP-2022-3913

Ayuntamiento de Logrosán

Nombramiento Funcionarios de Carrera. BOP-2022-3914

Ayuntamiento de Monroy

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para cubrir una Plaza de Auxiliar Administrativo/a. BOP-2022-3915

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0156

Martes, 16 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación plazo de presentación de Solicitudes de las Bases de la segunda convocatoria para la selección de estudiantes para el programa de estancias en el Centro de Estudios Internacionales "Presidenta Charo Cordero".

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia de fecha 12 de agosto de 2022, por la que se modifica la Resolución de aprobación de las BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES PRESIDENTA CHARO CORDERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023, de fecha 08 de agosto de 2022, se publica la modificación del plazo de presentación de solicitudes, conforme al art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, teniendo en cuenta que no se perjudica derechos de terceros, en la que se establece:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Considerando que, en el presente caso, no existe precepto en contrario que impida la modificación del plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria, puesto que en las Bases Reguladoras de la Segunda Convocatoria para la selección de Estudiantes para el Programa de Estancias en el Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero de la Diputación Provincial de Cáceres para el Curso Académico 2022-2023, no se hace referencia alguna a este extremo, que existe un claro interés general en que el Programa de estancias en el CEI alcance los fines para el que fue concebido, motivando la modificación de los plazos de presentación de solicitudes en la adaptación a los plazos de matrícula en la UEX, con el fin de facilitar a los estudiantes interesados en dichas estancias la posibilidad de adecuar la solicitud del Programa de estancias al tiempo que realizan la matrícula en la UEX, procede modificar la BASE 4.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN, quedando redactado como sigue:

“PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La convocatoria establece cuatro plazos de presentación de solicitudes correspondientes a

CVE: BOP-2022-3908
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

cada uno de los procedimientos de selección.

La Comisión de Valoración podrá determinar que las solicitudes presentadas en plazo de acuerdo con los requisitos y criterios de valoración establecidos en la convocatoria, no resultarán seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia de plazas, constituyéndose una lista de reserva debidamente ordenada de acuerdo a los plazos y criterios establecidos, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de renuncia expresa de los/as solicitantes seleccionados/as.

Las solicitudes deberán presentarse por las personas interesadas en los plazos establecidos a continuación, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo:

Primer plazo: desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y hasta el 31 de agosto.

Segundo plazo: desde el día 1 al 7 de septiembre.

Tercer plazo: desde el día 9 al 16 de septiembre.

Cuarto plazo: desde el día 17 al 23 de septiembre".

SEGUNDO: Siendo la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la competente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de las bases, se procede a modificar la BASE 4.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN, quedando redactada como sigue:

"PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La convocatoria establece cuatro plazos de presentación de solicitudes correspondientes a cada uno de los procedimientos de selección.

La Comisión de Valoración podrá determinar que las solicitudes presentadas en plazo de acuerdo con los requisitos y criterios de valoración establecidos en la convocatoria, no resultarán seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia de plazas, constituyéndose una lista de reserva debidamente ordenada de acuerdo a los plazos y criterios establecidos, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de renuncia expresa de los/as solicitantes seleccionados/as.

Las solicitudes deberán presentarse por las personas interesadas en los plazos establecidos a

CVE: BOP-2022-3908
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

continuación, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo:

Primer plazo: desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y hasta el 31 de agosto.

Segundo plazo: desde el día 1 al 7 de septiembre.

Tercer plazo: desde el día 9 al 16 de septiembre.

Cuarto plazo: desde el día 17 al 23 de septiembre".

De forma que los nuevos plazos permitan a los/as estudiantes interesados/as en dichas estancias la posibilidad de adecuar la solicitud del Programa de estancias al tiempo que realizan la matrícula en la UEX, que fueron aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 08 de agosto de 2022 y publicadas en el BOP de la Provincia de Cáceres Nº 0153, de fecha 10 de agosto de 2022, conforme al art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, teniendo en cuenta que no se perjudican derechos de terceros.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el BOP de Cáceres, en fecha anterior a la finalización de dicho plazo, teniendo en cuenta que al ser una convocatoria telemática, dicho plazo finaliza a las 23:59 horas del 23 de septiembre de 2022.

Cáceres, 12 de agosto de 2022
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2022-3908
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0156

Martes, 16 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan Estratégico Subvenciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 24 de Junio de 2022, acordó la aprobación inicial del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días mediante la publicación en el BOP n.º 124, de fecha 30 de Junio de 2022, para que los/as interesados/as pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones queda redactado así:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aras a mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El plan estratégico de subvenciones se concibe como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El plan estratégico de subvenciones se configura como instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones; tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

Este plan establecerá los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación. La legislación sobre Subvenciones establece la necesidad de tener elaborado un Plan estratégico, que deberá tener carácter plurianual (contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años), de tal manera que se mejore la eficacia, del gasto público en subvenciones, que deberá supeditase en todo caso al cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones permite una mejor selección de las prioridades de gasto y una mayor previsión y control del gasto que cada Administración destina al otorgamiento de subvenciones en un determinado periodo, estableciendo, además, unos indicadores que posibilitan la evaluación de las políticas públicas que se instrumentalizan mediante la concesión de subvenciones.

Los principios que han de informar la Ley General de Subvenciones, tomando como referencia la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, son:

- Publicidad.
- Transparencia.
- Concurrencia.
- Igualdad y no discriminación.
- Eficacia.
- Eficiencia.

Así y en cumplimiento de la misma es necesario elaborar por cada Ayuntamiento un Plan estratégico de subvenciones, que tendrá carácter previo al nacimiento de las mismas y una duración plurianual.

Dicho Plan se debe adaptar a las necesidades públicas de cada Municipio, en aras a fomentar unas áreas u otras. De tal manera que en el mismo se determinen los objetivos que se pretenden alcanzar, los efectos de las subvenciones, los plazos que se otorgan para que se consigan, los costes que suponen para el Ayuntamiento y sus fuentes de financiación.

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública), de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período TRES AÑOS se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

El presente plan se define como un instrumento de gestión, planificación y control de las políticas públicas de contenido subvencional del Ayuntamiento de Alcuéscar, siendo una herramienta que la institución pone al servicio de la ciudadanía en aras de favorecer su participación activa en la vida social del municipio.

Este plan carece de rango normativo. Tiene carácter programático y su contenido no generará derechos y obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en marcha de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los/as particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, debiendo ser objeto de publicación.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento a través de sus diversas Áreas de Gobierno, siempre de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

En el supuesto de que concluido el período señalado, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 2.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

4. Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Alcuéscar.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.

2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.

3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que: «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ordena en su título preliminar, capítulo III, sección primera, artículos 10 a 15, ambos inclusive, los planes estratégicos de subvenciones, estableciendo los principios rectores, ámbitos, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento, y efectos de su cumplimiento.

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, las formas, los medios y procedimientos de concesión, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

En la regulación jurídica en materia de subvenciones se establecen unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

1. Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la libre concurrencia y la equidad en la distribución de fondos públicos, todo ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en cada una de las normas aplicables, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, figurando nominativamente en los presupuestos con carácter previo. Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

2. Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos, fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos y actividades en el caso de concurrencia. La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los/as potenciales beneficiarios/as.

3. Igualdad y no discriminación tanto entre la ciudadanía, como entre los distintos sectores, como entre los colectivos.

4. Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, cumpliendo con los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia y del resto de normativa aplicable en esta materia. Este principio junto con el de publicidad, se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos mediante el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas por parte de los servicios, unidades y entidades gestoras. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

6. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los/as potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

Cada Ayuntamiento deberá determinar las líneas de subvención en las que concretará su plan, es decir, las materias que quiere subvencionar, así como la duración del mismo que deberá ser plurianual.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

1. Contribuir a la mejora de las condiciones de vida, desarrollo personal y comunitario y a la convivencia y cohesión de la ciudadanía en el ámbito territorial del municipio de Alcuéscar, desde el respeto a la diversidad humana.

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

3. Fomentar el envejecimiento activo y la participación de las personas mayores en la sociedad.

4. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres así como la eliminación de la violencia de género.

5. Favorecer la participación de la sociedad en acciones del voluntariado.

6. Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal favoreciendo la competitividad, la innovación de las empresas y el mantenimiento del empleo de calidad.

7. Promover y aplicar desde el ámbito municipal la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia y la Constitución, considerando ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho a niñas/os, adolescentes y jóvenes.

8. Impulsar la protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático.

9. Promover condiciones adecuadas para que las personas con cualquier tipo de diversidad discapacidad de Alcuéscar alcancen su máxima autonomía, inclusión y participación activa en la comunidad.

10. Desarrollo de programas de Promoción, Educación y Protección de la Salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, desprotección o riesgo.

11. Promover la participación activa de los/as agentes políticos/as, sociales y empresariales de

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

la ciudad.

12. Favorecer la conservación y mantenimiento de las infraestructuras y los servicios urbanos del municipio, fomentar la rehabilitación con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, reducción de la demanda energética y obtención de la accesibilidad universal.

13. Promover, en el ámbito de sus competencias y con la autonomía que le corresponde, una política local orientada hacia la reducción de la pobreza, la lucha contra las desigualdades y la promoción del desarrollo humano sostenible.

14. Defender los derechos de las personas LGTB, erradicar la discriminación y la homofobia y visibilizar la diversidad sexual.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CAPÍTULO III. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN RECOGIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 7. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.

2. Dinamización cultural y educativa.

3. Cooperación al desarrollo.

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4. Fomento económico y social.

5. Fomento del deporte.

6. Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

DEPORTES:

1. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

2. FOMENTO DEL DEPORTE DE BASE Y DEPORTE ESCOLAR.

3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN Y DE ALTO NIVEL.

4. FOMENTO DEL DEPORTE INCLUSIVO.

5. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.

2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.

3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.

4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.

5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

MAYORES:

1. MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DEL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES.

2. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES COMO PROTAGONISTAS ACTIVOS DE SU PROCESO VITAL A NIVEL COMUNITARIO, FAMILIAR Y PERSONAL.

3. ERRADICACIÓN DEL EDADÍSMO COMO FORMA DE DISCRIMINACIÓN

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ASOCIADA A LAS PERSONAS MAYORES.

4. ELIMINACIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA.

5. CONOCIMIENTO DEL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES.

INFANCIA Y JUVENTUD:

1. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS/OS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.

2. FAVORECER LA INCLUSIÓN DE POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

3. FOMENTAR LAS ACCIONES INTER-ASOCIATIVAS Y/O EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA O CONCEJALÍAS CORRESPONDIENTES.

4. APOYO AL DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS A PARTIR DE LOS CENTROS DE INTERÉS JUVENILES.

5. APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN LA NATURALEZA O DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

6. FOMENTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN EN VALORES EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE Y DE GRUPOS DE OCIO ESTABLES.

7. APOYAR INICIATIVAS DE PARTICIPACIÓN JUVENILES DE GRUPOS NO FORMALES.

8. APOYAR LA FORMACIÓN DE CUADROS JUVENILES QUE FAVOREZCAN EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS ENTIDADES.

BIENESTAR SOCIAL:

1. ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

2. PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

3. ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.

4. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES.

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

5. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.

6. FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL.

7. GESTIÓN DE AYUDAS DE APOYO SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES O SITUACIONES EXCEPCIONALES DE LAS PERSONAS O FAMILIAS.

SALUD:

1. APOYAR ACCIONES EN TORNO A LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD. Y/O ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.

2. PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y/O ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.

3. PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES/AS Y USUARIOS/AS.

4. PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CONTROL, TENENCIA Y CUIDADO RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Asociacionismo y Participación:

1. FOMENTAR DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA.

2. PROMOCIÓN DE PROGRAMAS, ACCIONES O ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL ASOCIACIONISMO.

3. IMPULSO DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN HACIA LA CIUDADANÍA DE INTERÉS PÚBLICO.

4. DINAMIZACIÓN DE LOS DISTRITOS A TRAVÉS DE PROYECTOS INTERASOCIATIVOS.

5. PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE AMPAREN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante concesión directa nominativa, siempre que estén previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente.

En el presente procedimiento de concesión se deberán respetar los principios establecidos en este plan y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar y las bases de cada convocatoria.

La concesión por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se encuentra regulada en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA.

Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y el las Bases de Ejecución del presupuesto.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La concesión directa se encuentra regulada en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

CAPÍTULO V. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO 10. EFECTOS DEL PLAN.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre las distintas Concejalías y los/as particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que se recogen en el documento anexo al presente, denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones.”.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los/as potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa. Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto.

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN.

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financia con crédito del presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar, consignado para cada anualidad, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en la convocatoria. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos (téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena). En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto.

CAPÍTULO VI. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar se recogen en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones”, en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.

- Área de competencia.

- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.

- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.

- Destinatario/a.

- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el presente plan.

- Plazo necesario para su consecución.

- Coste.

- Financiación.

- Plan de acción.

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.

- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.

- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

El/a Concejal/a asignado/a por la Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el/a Concejal/a asignado/a por la Alcaldía presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

(Se determinará para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los/as responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos).

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DEL PLAN.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el/a Concejal/a asignado/a por la Alcaldía deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ANEXO.

CAPÍTULO VII. OBJETIVOS. EFECTOS PRETENDIDOS. PLAN DE REALIZACIÓN. FINANCIACIÓN. PLAN DE ACCIÓN.

ARTÍCULO 19. EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

En materia de Acción Social:

En materia de acción social el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la Mujer:

Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo.

B) Juventud:

Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores/as y animadores/as, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.

C) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.

D) Acción social dirigida a personas con discapacidad:

Objetivos: desarrollar y afianzar actividades físico-deportivas para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.

E) Acción social dirigida a personas mayores, a personas en situación de dependencia y de vulnerabilidad:

Objetivos: ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con la gestión de ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias.

Los Efectos pretendidos:

1. Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, la constitución de cooperativas de mujeres.

2. Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los jóvenes del Municipio, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los/as jóvenes.

3. Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al/a inmigrante,

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

consumidores/as, vecinos/as, amas de casa, jóvenes, etc.

4. Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva.

5. Ayudas en materia de acción social a grupos o personas que lo necesiten y se encuadren en los/as posibles destinatarios/as de las mismas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos (téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena). (En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto).

Plan de acción:

1. Impartir cursos de formación en los nuevos sectores de empleo, especialmente dirigidos a jóvenes, mayores de 45, mujeres con discapacidad e inmigrantes/as; conceder incentivos a mujeres empresarias para la consolidación de pequeñas empresas; apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales, sociedades laborales y cooperativas de mujeres, priorizando los proyectos innovadores en sectores emergentes; impulsar la creación de guarderías por las propias empresas en los entornos más próximos a los centros de trabajo; etc.

2. Diseñar una política integral de juventud; apoyar los talleres de formación de monitores/as y animadores/as; promover la creación de foros de jóvenes en el que obtengan información; orientación para la búsqueda de empleo; etc.

3. Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas; plantear proyectos sustentables y adaptados a las características concretas del Municipio, etc.

4. Programas de actividades, talleres, cursos, etc.

5. Solicitud y gestión de ayudas con cargo a subvenciones de las que sea destinatario el Ayuntamiento, o bien con fondos propios, para ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulneabilidad, junto con las ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias.

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 20. EN MATERIA DE CULTURA.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Efectos pretendidos:

1. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes… y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los/as vecinos/as, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

2. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

3. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos (téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena). (En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto).

Plan de acción:

1. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.

2. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro,

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

danza, escenografía, etc. en la localidad.

3. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.

4. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

ARTÍCULO 21. EN MATERIA DE DEPORTES.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

B) Creación de Asociaciones Deportivas:

Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

Efectos pretendidos:

1. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, fichas y demás, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.

2. La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos (téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena). (En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto).

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Plan de acción:

1. Construir y ampliar instalaciones deportivas, etc. en la localidad.

2. Regular la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico, o territorial etc.

3. Potenciar la participación en competiciones oficiales, subvención los eventos deportivos especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones.

4. Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.

5. Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en Cáceres.

Alcuéscar, 12 de agosto de 2022
Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3909
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0156

Martes, 16 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la Resolución nº 2022/006161, por la que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, delegar las funciones y competencias de la Alcaldía Presidencia, al tener que ausentarse de la Ciudad, en el Teniente de Alcalde D. Andrés Licerán González, al cual corresponde en este caso su sustitución, de acuerdo con el orden de su nombramiento, surtiendo sus efectos desde el día 15 de agosto de 2022 y en tanto dure su ausencia.

Lo que se ha público para general conocimiento

Cáceres, 12 de agosto de 2022
Fidela Romero Díaz
VICESECRETARIA SEGUNDA

CVE: BOP-2022-3910
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0156

Martes, 16 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de piscinas municipales y campamento de verano.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de piscinas municipales y campamento de verano cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES Y CAMPAMENTO DE VERANO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de las piscinas municipales de Campo Lugar y Pizarro y actividades deportivas y culturales mediante campamentos de verano.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes:

1. El uso de la piscina municipal de verano durante la temporada de baño.
2. El servicio de campamento de verano.

CVE: BOP-2022-3911
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Están obligados/as al pago de la tasa que se regula en esta Ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados/as.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
PISCINAS MUNICIPALES	
PISCINAS VERANO	
ENTRADA INDIVIDUAL	2 €
BONO INDIVIDUAL TEMPORADA ADULTO	35 €
BONO INDIVIDUAL TEMPORADA INFANTIL (DE 3 A 14 AÑOS)	30 €
CAMPAMENTO DE VERANO Bono temporada por niño/a	20 €

ARTÍCULO 6. No sujeción

No están sujetos/as al pago de la tasa los/as menores de tres años (en el caso del servicio de piscinas municipales).

CVE: BOP-2022-3911
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

El ingreso de las cuotas o abonos se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tiquet o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 178 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de junio 2022 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Campo Lugar, 10 de agosto de 2022
Josefa Blanco Fragoso
ALCALDESA

CVE: BOP-2022-3911
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0156

Martes, 16 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres.

Cedillo, 10 de agosto de 2022
Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3912
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0156

Martes, 16 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

ANUNCIO. Bases de selección formadores programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida (PALV) 2022/2023.

Don Juan Carlos Blázquez Tomás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo, atendiendo a la concesión de ayudas a esta entidad local para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023, por medio de la presente RESUELVO convocando pruebas selectivas para proveer las plazas de formadores/as para el Programa de Aprendizaje a lo largo de la vida 2022/23 con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-Es objeto de esta convocatoria la selección de 3 Formadores/as, para el desarrollo de los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida durante el curso 2022/23 siguientes:

a) Denominación del puesto: Profesor/a de PROGRAMAS PARA EL APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.

b) Naturaleza del contrato: Laboral- temporal.

c) Programa:P06 Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. (Programa A).

d) Funciones o tareas:

- Educación de personas adultas dirigida a los colectivos que aparecen regulados en el Decreto.
- Las acciones formativas a desarrollar serán las indicadas en el Decreto.

e) Duración del contrato: 150,00 horas por programa a razón de jornada mínima semanal de 8,00 horas distribuidas en curso académico 2022/2023, desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de

CVE: BOP-2022-3913
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

junio de 2023

f) Duración de jornada: parcial, en horario de tarde de lunes a viernes, ajustándose a lo establecido en el Decreto.

g) Localización de los centros de trabajo: Guijo de Galisteo, El Batán y Valrío

h) El presupuesto por cada programa es de 2.550,00 €.

SEGUNDA.- Requisitos para participar en este proceso selectivo.- Quienes participen en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

Requisitos:

1.- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo establecido en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Con carácter general para los programas de la modalidad A los/as formadores/as deberán estar en posesión del título de maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o máster universitario en formación de profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas, o título administrativo que lo sustituya , a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

3.-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.- Estar en posesión del permiso de conducir B1 y disponibilidad de vehículo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el

CVE: BOP-2022-3913
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

momento de su contratación.

TERCERA.- Instancias.- Quienes presenten instancia solicitando tomar parte en la convocatoria deberán hacer constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y número de teléfono. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

Como Anexo I a estas bases figura el modelo de instancia, que deberá presentarse acompañada de la documentación necesaria para participar en el proceso selectivo y deberán ser aportados en originales o fotocopias compulsadas:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de tarjeta demanda o mejora de empleo.
- Vida Laboral actualizada.
- Fotocopia Compulsa de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- Documentación compulsada acreditativa de méritos.
- Proyecto pedagógico.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica del ayuntamiento.

CUARTA.- Admisión: Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará por la Alcaldía Resolución de admitidos/as y excluidos/as, cuyo anuncio será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

QUINTA.- Tribunal calificador: Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Un/a funcionario/a y / o personal laboral fijo de los colegios públicos de enseñanza ubicados en el municipio.

VOCALES: - Dos funcionarios/as y/ o personal laboral fijo de los colegios públicos de enseñanza ubicados en el municipio.

CVE: BOP-2022-3913
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SECRETARIO/A: El/a del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya

El Tribunal podrá contar si lo estima oportuno, con la asistencia de personal técnico asesor.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la categoría 3ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria.

SEXTA.- Procedimiento de selección.

La selección se realizará según baremo que como anexo XI se establece en la resolución de 22 de abril de 2022, por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2022/2023 (DOE nº 90 de 12 de mayo de 2022).

SÉPTIMA.- Aspirantes aprobados/as.

Finalizado el proceso selectivo, se levantará acta, que será firmada por el/a Presidente/a del Tribunal y el Secretario/a, señalando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, haciéndose propuesta de contratación a favor del/a aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación total, seguidos del resto de aspirantes por orden de puntuación para posibles sustituciones, si el Ayuntamiento lo considera procedente, en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica,

https://guijodegalisteo.sedelectronica.es

se expondrá anuncio con los datos y puntuaciones obtenidas por la persona seleccionada, pudiendo presentarse alegaciones dentro de los dos días hábiles siguientes al de exposición

Resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución de contratación de la persona seleccionada, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, firmándose, seguidamente, el correspondiente contrato.

Si la Consejería de Educación y Empleo no aprueba la realización del curso por falta de alumnos/as o cualquier otro motivo el Ayuntamiento no realizará la contratación con el/a formador/a cuyos cursos no se han aprobado sin derecho a indemnización alguna.

CVE: BOP-2022-3913
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

OCTAVA.- Recursos.- Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Guijo de Galisteo , 10 de agosto de 22
Juan Carlos Blázquez Tomás
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3913
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
Plaza de España Nº 1; Teléfono: 927449061; Fax: 927449100; NIF: P-1009200-E
administracion@guijodegalisteo.es

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña_____ _____ , mayor de edad, con D.N.I. núm. _____, domicilio en calle_____ núm._____,localidad_____ y teléfono _____

E X P O N E

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas de Formador/es del programa de aprendizaje a lo largo de la vida, para su contratación laboral-temporal por este Ayuntamiento, durante el curso 2022/2023.

Que conoce y acepta las bases de las mismas y **manifiesta reunir todos los requisitos exigidos en las Bases.**

Que acompaña la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del D.N.I..
-Fotocopia compulsada de la titulación alegada para acceder a la convocatoria,
-Fotocopia compulsada de tarjeta demanda o mejora de empleo Vida laboral actualizada.
-Fotocopia compulsada de los méritos alegados.
-Proyecto de educación de PALV

Por todo ello, SOLICITA su admisión a las citadas pruebas.

En a de de 2022.

Fdo:

CVE: BOP-2022-3913
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0156

Martes, 16 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Nombramiento Funcionarios de Carrera.

Con fecha 29 de julio de 2022, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Logrosán, de D. JUAN CARLOS REYES ESCUDERO y D. JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA, con la categoría profesional de Agentes de la Policía Local, una vez superado el proceso selectivo, mediante el sistema de oposición libre, convocado por el Ayuntamiento de Logrosán para la cobertura en propiedad de dos plazas de Agente de Policía Local.

Atendiendo a lo previsto en la ORDEN de 22 de julio de 2022 de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes de la Policía Local de nuevo ingreso correspondientes al XXXI Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura, el plazo de la toma de posesión quedó establecido en diez días naturales a contar desde la fecha de publicación de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 145 de 29/07/2022), habiendo tomado posesión del puesto, los funcionarios nombrados, el día 1 de agosto de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logrosán, 1 de agosto de 2022
Juan Carlos Hernández Martínez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3914
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0156

Martes, 16 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para cubrir una Plaza de Auxiliar Administrativo/a.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5.2 y 5.3 de las Bases para cubrir una Plaza de Auxiliar Administrativo/a (funcionario/a de carrera), mediante el sistema de oposición libre, publicadas en el BOP de Cáceres n.º 107 de 7 de junio de 2022. Y en virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS.

1. Acebes Recuero, Azucena de la Montaña
2. Albarrán Alías, Jesús Miguel
3. Barroso Íñigo, Rocío
4. Benito Muñoz, Aramtza
5. Borja Castañar, Daniel
6. Caletrio Esteban, Sara
7. Cantero de Azcárate, Marta
8. Cordobés Galea, María Luisa
9. Corrales Grande, Laura
10. Costumero Gómez, Teresa
11. Cuesta Suarez, María José
12. Díaz Parejo, José Manuel
13. Díaz Sánchez, Naiara
14. Domínguez Acedo, Francisco
15. Domínguez Berrocal, Rosana
16. Domínguez Moriano, Marina
17. Fernández Arias, Begoña
18. Fernández Arias, Elena María
19. Fernández del Barco, Adhara

CVE: BOP-2022-3915
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

20. Fernández Díaz, Nereida
21. Fernández Rodríguez, Patricia
22. Galea Serrano, Celia
23. Galea Serrano, Patricia
24. Garrido Naranjo, María Inés
25. Gil Fernández, Roberto Jesús
26. Gil Lozano, Rocío
27. Giráldez Márquez, Carmen
28. Labrador de la Calle, Verónica
29. León Femia, Marta
30. Lindo Magdaleno, Andrés
31. Martín Cajal, Miguel
32. Méndez Durán, María del Carmen
33. Merino Masa, María de Guadalupe
34. Montero Maixanaba, Sandra
35. Morea Vaquero, María Esther
36. Noya Peña, Mª Carmen
37. Pesado Lobato, Jorge Aurelio
38. Real Hurtado, Jénifer
39. Real Suarez, Cristina
40. Revilla Sánchez, María Inmaculada
41. Rincón Romero, Ascensión María
42. Rioja Míguez, David
43. Rivera Maestre, Angélica
44. Robles Expósito, Lucía
45. Rocha Martín, Jennifer
46. Roco Zorita, Francisco
47. Ruiz Félix, Óscar
48. Sánchez Moran, Míriam
49. Serrano Benito, Marina
50. Tovar Yáñez, José Manuel
51. Trujillo Martín, Eva Belén
52. Villa Merino, José María

CVE: BOP-2022-3915
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS

1. Barroso Ramos, María Montserrat: la instancia no se ajusta al modelo de las bases.
2. González Corbacho, Samuel: faltan solicitud y DNI (se sugiere consultar a la oficina de asistencia en materia de registros donde se presentó la solicitud, ya que se mencionan "documentos adjuntos" que no han llegado al registro del Ayuntamiento de Monroy).
3. Matamoros Hermoso, Juan Manuel: el DNI aportado ha caducado.
4. Oliva Caro, Pedro José: la instancia no se ajusta al modelo de las bases.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de las listas en el BOP, para subsanar defectos, formular alegaciones y presentar los documentos justificativos pertinentes.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web.

Monroy, 9 de agosto de 2022
Telesforo Jiménez Sierra
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3915
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es